

COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA REFERENTE A LAS AYUDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS PARA PENSIONISTAS VENEZOLANOS CANARIOS RETORNADOS A CANARIAS.

Se comunica que el plazo de las **AYUDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS PARA PENSIONISTAS VENEZOLANOS CANARIOS RETORNADOS A CANARIAS**, para la presentación de solicitudes, será a partir del presente mes de junio, **cuándo y cómo avise cada ayuntamiento del servicio concreto para atender a las solicitudes en sus dependencias**, hasta su finalización el 1 de octubre de 2018.

A LOS AYUNTAMIENTOS LE CORRESPONDE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS PARA PENSIONISTAS VENEZOLANOS CANARIOS RETORNADOS A CANARIAS, los servicios sociales comunitarios les compete, entre otras, las funciones de Información, valoración y orientación, que tienen por objeto prestar información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos canarios- pensionistas venezolanos retornados a Canarias.

PAGO DE LAS AYUDAS A LOS BENEFICIARIOS: La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, abonará directamente a las personas beneficiarias la cuantía total de la ayuda concedida mediante **pago único**.

PERSONAS BENEFICIARIAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA AYUDA:

Se consideran personas beneficiarias de las ayudas económicas transitorias previstas, las personas físicas definidas en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser pensionista emigrante canario – venezolano retornado.**
- b) Tener reconocida pensión de jubilación por la República Bolivariana de Venezuela.**
- c) Que a 31 de diciembre de 2015 acreditaran tener cumplidos los 65 años de edad y se hallaren empadronadas en este Municipio y que en la actualidad mantengan la situación de residencia permanente en esta Comunidad Autónoma, conforme dispone el artículo 7.1, requisito 1º letra a) de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, es decir, que dentro de los cinco años anteriores a la solicitud hubieran tenido la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias, al menos, durante tres años.**



d) Que teniendo reconocido el derecho a la pensión de jubilación venezolana no la perciben de forma efectiva de la República Bolivariana de Venezuela, desde diciembre 2015 últimos mes abonado por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (I.V.S.S.)

e) Que, **previa la correspondiente solicitud y valoración social por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento, las personas interesadas acrediten carecer de recursos económicos suficientes**, conforme dispone el artículo 7.1, requisito 2º de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero. Se entiende la carencia de los mismos, cuando los ingresos no superen la cuantía íntegra anual de la ayuda fijada en la Ley de Presupuestos del Estado de 2017 para la Pensión no Contributiva de Jubilación (5.164,60 euros anuales), excluyéndose el cómputo de dicha cuantía en la unidad de convivencia cuando existiera una pensión reconocida análoga a la solicitada.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL SUPUESTO QUE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, MANIFIESTE SU OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTAR DATOS Y/O DOCUMENTOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- a) Copia simple del D.N.I., en vigor, de todos los miembros de la unidad de convivencia con obligación de tenerlo.
- b) Certificado o certificados de empadronamiento, acreditativo de una residencia mínima de tres años, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de los últimos cinco, inmediatamente anteriores a la solicitud.
- c) Acreditación de los ingresos que se esté percibiendo en el momento de presentar la solicitud, por cualquier concepto del solicitante, y en su caso, a los de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia. **Los ingresos procedentes de trabajo por cuenta ajena o cuenta propia, son de obligada aportación, si procediera.**
- d) Acreditación del patrimonio del solicitante, y en su caso, de los de cada uno de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.
- e) En caso de que no constara, copia del Alta de Terceros en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD LA PERSONA INTERESADA POR IMPOSIBILIDAD DE ACCESO A LA MISMA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- a) Acreditación, mediante cualquier medio de prueba válido en derecho, de la condición de emigrante canario retornado, según establece el artículo cuarto, puntos uno y dos, de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias,
- b) Copia simple de la Baja consular o en su defecto, acreditación de haberla solicitado o declaración responsable de haberla tramitado en el Consulado de España en Venezuela.
- c) Certificación, o en su defecto, extracto bancario de la entidad bancaria autorizada por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (I.V.S.S.) para el abono de las pensiones en España en la que conste la fecha de la última pensión percibida por el solicitante por parte de la República Bolivariana de Venezuela y, en su caso, de algún miembro de la



unidad de convivencia, si procediera. Deben firmar, a puño y letra con el Número del NIF o Pasaporte en el mismo extracto, que incluya el siguiente texto: *“Que autorizan a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración hacer uso de sus datos bancarios para gestionar documentación acreditativa y resolver su solicitud”*.

- d) Copia simple de la Cédula venezolana del pensionista o en su caso documento de haberla solicitado por pérdida en el que conste número de la misma.
- e) Pasaporte